

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE»
Demandado: herederos de «CAUSANTE»«DEMANDADO»
Radicado: 500013110002-«RADICADO»-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 3 de septiembre de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora Defensora de Familia, se dispone:

A fin de que se lleve a cabo la prueba de ADN, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda, téngase en cuenta que se hará través de la reconstrucción del perfil genético del señor RUSBEL ANTONIO RENDON ROJAS, a partir de las siguientes tomas de muestras:

1. El señor MANUEL RENDON, progenitor del causante RUSBEL ANTONIO RENDON ROJAS.
2. La señora MARIA LUCRECIA ROJAS, en calidad de progenitora del causante RUSBEL ANTONIO RENDON ROJAS.
3. La señora DINA RUDT RENDON, en calidad de hermana del causante RUSBEL ANTONIO RENDON ROJAS.
4. La menor GREECY LIZETH GOMEZ GOMEZ y su progenitora MARLY YURANY GOMEZ GOMEZ.
5. Simultáneamente, que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenada en el numeral 8 del auto admisorio de la demanda.

Que por secretaría se expidan las citaciones correspondientes a las partes y la comunicación correspondiente al INML de esta ciudad. Notifíquese de este auto a la señora delegado del ICBF.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race